

3^{er} Legajo.

num^o 35.

100
A. 21.

Siempre

Se juraron primero en Cortes los Catalanes, que
 no se casaran, et defender la pureza origi:
 nal de Maria ~~Reina~~
 Como en tiempos antiguos, por no estar claramente
 escrita en los testamentos Viejo, y Nuevo la Gracia
 Original de Maria, y no se sospechassen culpada,
 haciendo que en fuerza de la descendencia, devia
 haver nacido manchada, como la naturaleza
 toda; Como defendiendose constantes su pureza,
 pues para que se defendian, seria disputar al
 Supremo Principe de favor, y mas entre Carinos
 paternos, y filiales que son tan incapaces de quie:
 bra, que a los contrarios de refriarse, hacen incen:
 dicio para cada uno, a lo que no me detengo, por
 ser de gran encargo; Solo digo, que teniendo presente
 el grande Rey de Aragon, que abun que quando
 se erigió el Subinial Supremo para sentenciar el
 Original delito, no huviese hijo, ni Madre actualen:
 pero que havia Madre, y hijo en decretos, y que el
 hijo, como a atento, y soberano debio de defender
 a su Madre, pues defendiendo a aquella, se libra
 de la Gracia de Madre manchada.

Con imperioso, devoto edicto convoco en Reus, los
 tres Estados de Catalunya, el Sr. Dn. Juan Rey
 de Navarra, lugarteniente del Rey de la Magd. del Sr.
 Dn. Alonso el quarto de Aragon su hermano, en el
 año de nuestra redempcion 1486, y en aquellas
 Cortes se juró defender la Pureza Original
 de Maria; asi parece en la Constitucion Unica de
 la Concepcion de Maria, en nuestro derecho Mu:

Municipal.

Muñoz Sr. Dr. Alonso el quarto, y Coronado Sr. Rey de Aragón, el nombrado Sr. Rey de Navarra, que fue el segundo Juan en Aragón, convocó en Cortes a los Aragoneses para la Ciudad de Calatayud, en el año de 1461. y en aquellas se ordenó lo mismo, que con la Ciudad de Concepcion. Virica se havia antes dispuesto en Calatayud; asi se lee en el fuero de la Concepcion de Maria, que se encuentra en el libro 3. de los fueros de Aragón, título de ferrii, y empieza por honor e gloria de la Sagrada Virgen Maria.

En el fuero de Calatayud, que se encuentra en uno, y otro de las ciudades de Aragón, se encuentra la Constitución en Calatayud que fue echada en el año de 1456, y el expresado fuero de Aragón en el de 1461 (no legendose, como no se lee en algunos de aquellos volumenes, ora ley mas antigua suplantada de un tiempo supuesto) parece no tener dificultad, que expresamente juraron en Cortes los Aragoneses, que en la Aragón, a defender la Sagrada Virgen Maria. Rey y

Alfonso el Sexto Sanjuan

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Handwritten text on the left margin, including fragments like "m", "u:", "la", "3.", ":", "u:", ":", "i", "o", ":", "e".

